



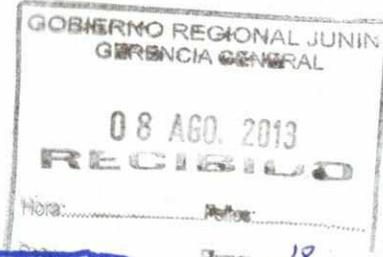
Jello de OASA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



N° 099 -2013-GR-JUNÍN/GGR

HUANCAYO, 07 AGO. 2013



EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTOS:

El Memorando N° 591-2013-GRJ/GGR de fecha 16 de abril del 2013 que aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Selectiva N° 043-2013-GRJ-CEP-B - Primera Convocatoria – Proceso clásico para la Adquisición de Bolsitas para cuaderno tamaño Oficio de Tela para el proyecto “Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Productivas de Jóvenes y Adultos a través de la Implementación de Comunidades de Aprendizaje para el Desarrollo del Valle del Mantaro”; El Memorando N° 3650-2013-GRDS/SGDSIO de fecha 18 de julio del 2013 remitido por la Gerente Regional de Desarrollo Social; El Informe N° 03-2013-OASA-CEP de fecha 31 de julio del 2013 remitido por el Comité especial Permanente; El Reporte N° 1687-2013-GRJ-ORAF/OASA de fecha 31 de julio del 20134 remitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; El Informe Legal N° 522-2013-ORAJ/GRJ de fecha 06 de agosto del 2013 suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 591-2013-GRJ/GGR de fecha 16 de abril del 2013 que aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Selectiva N° 043-2013-GRJ-CEP-B - Primera Convocatoria – Proceso clásico para la Adquisición de Bolsitas para cuaderno tamaño Oficio de Tela para el proyecto “Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Productivas de Jóvenes y Adultos a través de la Implementación de Comunidades de Aprendizaje para el Desarrollo del Valle del Mantaro”.

Que mediante Memorando N° 3650-2013-GRDS/SGDSIO de fecha 18 de julio del 2013 remitido por la Gerente Regional de Desarrollo Social solicita la cancelación del proceso por la haber desaparecido la necesidad.

Que mediante Informe N° 03-2013-OASA-CEP de fecha 31 de julio del 2013 remitido por el Comité Especial Permanente en el cual refiere e que en merito a lo dispuesto en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones y conforme a sus atribuciones del Comité Especial solicita declarar la cancelación de oficio del proceso.

Que el Art. 34° de la Ley de Contrataciones señala que “...en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados

D: 401199

E: 272222





Gerencia General



expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido”.

Que asimismo el Artículo 79° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, señala que “...cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes...”



Que, en tal sentido, el requerimiento de cancelación del **Proceso de Adjudicación Selectiva N° 043-2013-GRJ-CEP-B - Primera Convocatoria – Proceso clásico para la Adquisición de Bolsitas para cuaderno tamaño Oficio de Tela para el proyecto “Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Productivas de Jóvenes y Adultos a través de la Implementación de Comunidades de Aprendizaje para el Desarrollo del Valle del Mantaro”** se encuentra regulado en las normas descritas líneas arriba, razón por la cual corresponde proceder a cancelar y formalizar está mediante Resolución.



Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre del 2012, artículo 26° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y contando con la visación, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACIÓN del Proceso de Adjudicación Selectiva N° 043-2013-GRJ-CEP-B - Primera Convocatoria – Proceso clásico para la Adquisición de Bolsitas para cuaderno tamaño Oficio de Tela para el proyecto “Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Productivas de Jóvenes y Adultos a través de la Implementación de Comunidades de Aprendizaje para el Desarrollo del Valle del Mantaro” por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGA, al operador del SEACE de la Entidad, la publicación del acto resolutivo

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.P. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
que tiene a Ud. para su
atención los fines pertinentes.

07 AGO 2013

Abel Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones